

## **REGLAMENTO ELECTORAL – ELECCIONES 2017**

### **SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA**

#### **(SOPEMFYC)**

Estimado miembros de la Filial Macro Región Norte, a través de la presente les comunicamos que luego de los informes de la actual Junta Directiva y en busca de mayor participación de sus socios el Comité Electoral ha establecido el siguiente reglamento:

#### **TITULO PRIMERO: DE LOS CANDIDATOS**

**ARTÍCULO 1.** Los miembros fundadores, titulares, asociados y adscritos que se encuentren hábiles tienen derecho a emitir su voto para candidatos a cargos de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 2.-** Tienen derecho a ser postulados y desempeñar en los cargos de delegado, secretario y vocal de la Junta Directiva, los miembros titulares, asociados y adscritos que estén hábiles que hayan manifestado previamente la aceptación a dicha postulación, y que no estén involucrados en sanciones legales y/o disciplinarias vigentes. Asimismo, no podrán ser reelegidas las personas que ocuparon un cargo en la Junta Directiva a no ser que se postule en un cargo distinto al que ejercía.

**ARTÍCULO 3.-** Para ser postulado como delegado se debe ser miembro fundador o titular o asociado hábil, teniendo indispensablemente: título de médico cirujano, título de médico especialista o constancia de egresado de la especialidad y constancia de habilidad del CMP.

**ARTÍCULO 4.-** Las listas conformadas y los documentos solicitados, deberán ser escaneados y remitidos al correo [mscruz1503@gmail.com](mailto:mscruz1503@gmail.com).

#### **TITULO SEGUNDO: DE LA ELECCIÓN:**

**ARTÍCULO 5.-** Corresponderá al Comité Electoral conducir el proceso electoral hasta la proclamación de los candidatos electos.

**ARTÍCULO 6.-** Todo lo relativo a la promoción y el desenvolvimiento del acto electoral, deberá realizarse con el mayor respeto y teniendo siempre en cuenta los

más altos valores éticos y de confraternidad que deben regir entre los miembros de nuestra Sociedad.

**ARTÍCULO 7.-** Corresponderá al Comité Electoral publicar en la página web oficial de la Sociedad y otros medios de difusión los nombres de los candidatos al proceso electoral, los cuales deberán dar a conocer su Plan de Trabajo para el periodo de gobierno, según lo establezca el cronograma de presentación de listas establecido por el Comité Electoral.

**ARTÍCULO 8.-** Se elegirán los miembros de la Junta Directiva mediante proceso de votación directa y secreta ya sea por vía presencial o a través de voto virtual, con un programa supervisado por el Comité Electoral y un representante del Consejo Directivo Nacional.

**ARTÍCULO 9.-** Las elecciones serán válidas una vez hayan emitido su voto, con un número no menor de la mitad más uno de los miembros fundadores, titulares, asociados y adscritos hábiles pertenecientes a la Filial Macro Región Norte.

**ARTÍCULO 10.-** Tras las elecciones se publicará en la página web oficial de la Sociedad y otros medios de difusión los resultados oficiales de los cargos de la nueva Junta Directiva.

### **TITULO TERCERO: DE LA PROCLAMACIÓN Y EL PERIODO DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 11.-** La instalación de la nueva Junta Directiva se realizará en una ceremonia oficial en el curso de los siguientes 30 días de la elección.

**ARTÍCULO 12.-** El periodo de la Junta Directiva será de dos años y al cumplirse el primero deberán ser ratificados por la Asamblea General.

**COMITÉ ELECTORAL**